



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
INFORME DE SUPERVISIÓN				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9203640 de 2026.**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Centro de Biotecnología Agropecuaria
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9203640 de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de enero de 2026
OBJETO	Prestar servicios personales o profesionales de carácter temporal, de manera autónoma e independiente, como instructor contratista, para desarrollar actividades de orientación y las que de allí se desprendan a la ejecución de la formación titulada presencial, virtual y/o formación complementaria presencial y virtual, asociadas a competencias o programas de formación relacionados con el perfil del contratista y los diseños curriculares vigentes, atendiendo los lineamientos técnicos institucionales y la normatividad aplicable del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
CONTRATISTA	DAYAN ANDRES PRIETO PRIETO
FECHA DE INICIO	02 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de agosto de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$32,688,729).

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	11-46-101104113		
CERTIFICADO O ANEXO	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 ID DE LA GARANTÍA CO1.WRT.19275735		
FECHA EXPEDICIÓN	28 de enero de 2026		
FECHA APROBACIÓN	02 de febrero de 2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	02/02/2026	31/12/2026	\$ 3,268,872.90



Devolución del pago anticipado	-	-	-
Salarios y prestaciones sociales	-	-	-
Calidad del servicio	-	-	-

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	-		
NRO. DE PÓLIZA	-		
CERTIFICADO O DE ANEXO	-		
FECHA EXPEDICIÓN	-		
FECHA APROBACIÓN	-		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	-	-	-

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. --, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido: **“No Aplica”**

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
\$4.263.747	\$4.263.747	\$28.424.982	13,04%
\$4.737.497	\$4.737.497	\$23.687.485	27,54%
\$4.737.497	\$4.737.497	\$18.949.988	42,03%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista Mediante los informes presentados a la supervisión durante la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados para el proceso de pago, se evidenció que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales.

Se deja constancia de lo anterior para los fines administrativos y contractuales a que haya lugar.

4. MULTAS Y SANCIONES



A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información verificada, que de conformidad con la ejecución del contrato: **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

Se deja constancia de lo anterior para los fines administrativos y contractuales a que haya lugar.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

CESION DE CONTRATO:

El (la) contratista DAYAN ANDRES PRIETO PRIETO mediante oficio **25-1-2026-003471 del 30 de marzo de 2026**, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“Por medio de la presente, yo, DAYAN ANDRÉS PRIETO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,075,661,694, solicito formalmente la CESIÓN de mi contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9203640 de 2026, suscrito con el SENA CBA. El motivo de esta solicitud obedece a que se me ha presentado la oportunidad de una beca para continuar con mis estudios posgraduales. Tomar esta oportunidad reduce significativamente mi disponibilidad, impidiéndome contar con el tiempo necesario para la adecuada preparación de clases y el alto nivel de compromiso que exige el rol de instructor. Por estos motivos de índole personal y profesional, me resulta imposible continuar con la ejecución del contrato.”*. Por lo informado, se propone como cesionario a Yeferzon Alexander Medellín Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.969.683.

La cláusula DÉCIMA PRIMERA - **CESIÓN DEL CONTRATO**: *De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.* del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato, con la suscripción del presente informe, certificara el cumplimiento contractual del contratista hasta el 04 de junio de 2026.

Que en el Estudio previo se realizó, por parte del ordenador del gasto, el análisis y verificación de los documentos del cedente, a efectos de certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, previa suscripción del contrato. En ese sentido, es necesario indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. TITULO PROFESIONAL: INGENIERIA INDUSTRIAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA							
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAA)	Meses	Días	SI	NO				
APOYOS TEMPORALES S.A.	26/01/2021	10/05/2021	3	14	X	-				
SERVICIOS LOGÍSTICOS MEDELLIN SAS	7/01/2019	15/01/2021	24	8	-	-				
CENTRO SUPERIOR ESAT	09/02/2025	28/02/2026	12	-	-	-				
TOTAL, EXPERIENCIA			39	22	CUMPLE	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>SÍ</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SÍ	X	NO	
SÍ	X									
NO										

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato certifica, con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del cesionario se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y, en consecuencia, se propone el mismo para la aprobación del ordenador.

Que es necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual.

Que el balance financiero del contrato que será objeto de cesión es el siguiente:

El compromiso presupuestal es el nro. 26926 de 2026.

El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$32.688.729
Valor adición o reducción del contrato	\$00.000.000
valor total actual de contrato	\$18.949.988
valor bruto pagado al contratista cedente	\$13.738.741
valor pendiente por pagar al contratista cedente	\$5.369.163
valor total por ejecutar por parte del cesionario	\$13.580.825



Debido a la ejecución del contrato por parte del cedente, la entidad le adeuda la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE **\$5.369.163**. La referida suma será pagada por el SENA al contratista cedente una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo del contrato, será ejecutado por parte del cesionario.

En virtud a las condiciones contractuales, el SENA pagará al contratista el saldo a favor del contratista previsto en el balance financiero, una vez se cumplan con las condiciones de pago.

Conforme a lo anterior, la proporción de los pagos del cesionario se realizará de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Junio	\$4.105.831
Julio	\$4.737.497
Agosto	\$4.737.497
TOTAL	\$13.580.825

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

CEDER el contrato suscrito por DAYAN ANDRES PRIETO PRIETO a YEFERZON ALEXANDER MEDELLIN ACEVEDO a partir del 05 de junio de 2026.


6. OBSERVACIONES


El instructor ha cumplido de manera satisfactoria con la planeación, ejecución y evaluación de la formación asignada, demostrando compromiso, pertinencia pedagógica y cumplimiento de las políticas y normatividad del Centro de Biotecnología Agropecuaria, tanto en modalidad virtual como presencial.

Para constancia se firma Mosquera 29 de mayo de 2026.


CARLOS FABIAN ROJAS FERNANDEZ

Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.9203640 de 2026.

Elaboró: Edwin Giovanni Vargas -Apoyo Admin 

Revisó: Carlos Fabian Rojas Fernández – Supervisor del contrato 



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	<p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p> <p>Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios</p>